



Información proporcionada por Dirección del Trabajo

Registro del contrato de una o un trabajador de casa particular

Última actualización: 14 abril, 2026

Descripción

Si eres empleadora o empleador, debes cumplir con tu obligación de registrar en la Inspección del Trabajo el contrato de una o un trabajador de casa particular, tal como lo establece el artículo 146 ter del Código del Trabajo.

Importante:

- El contrato debes registrarlo en la Inspección del Trabajo dentro de los 15 días siguientes a su celebración.
- Si se realizan modificaciones en el contrato de trabajo, también debes registrarlo.

Registra el contrato durante todo el año a través del **sitio web de la Dirección del Trabajo (DT)** y en las **oficinas de la Inspección del Trabajo**.

Revisa la documentación requerida

Para realizar el trámite, solo necesitarás el contrato de trabajo firmado por la o el trabajador de casa particular.

Si prefieres, puedes utilizar los siguientes modelos:

- [Contrato de trabajo para trabajadora o trabajador de casa particular puertas adentro.](#)
- [Contrato de trabajo para trabajadora o trabajador de casa particular puertas afuera.](#)



Ingresa al [sitio web de la DT](#) con tu RUN y clave. Luego, haz clic en "Trabajador de casa particular" y sigue los pasos que te indique el sistema.

Si no la tienes o la olvidaste, podrás registrarte o recuperarla, respectivamente.

Como resultado del trámite, recibirás un comprobante que detallará las indicaciones del contrato, si corresponde.

En oficina:

Dirígete a la [oficina de la Inspección del Trabajo](#) más cercana.

Obtén más información

Si tienes dudas, comunícate con la Dirección del Trabajo (DT):

- Ingresa tu consulta a través del [Sistema Único de Atención Ciudadana](#).
- Llama al canal de atención telefónica al **600 450 4000**. Revisa el [horario de atención](#).

Lee el marco legal

- [Código del Trabajo](#).
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 2](#), de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.